

REF: SEIPS/179-PCRS-2018

EN LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS; Santa Tecla, La Libertad, a las catorce horas cuarenta minutos del día diecinueve de mayo del año dos mil veintiuno.

I. Dado que esta Unidad emitió resolución a las catorce horas cuarenta minutos del día dieciséis de febrero del año dos mil veintiuno, en la cual, se le informó a la Junta de Delegados de esta Autoridad Reguladora, para que procediera a la cancelación del registro sanitario, motivado por la falta de pago de la anualidad dos mil dieciséis, dos mil diecisiete y dos mil dieciocho, de los insumos médicos:

- UNIDAD RADIOGRAFICA TIPO BRAZO EN C con número de registro IM068716042015;
- UNIDAD MÓVIL O PORTÁTIL DE RAYOS X con número de registro IM068816042015;
- DESFIBRILADOR MONITOR con número de registro IM072216062016; y
- VENTILADOR DE TRANSPORTE con número de registro IM078730062016.

II. En razón de lo anterior, en Sesión Ordinaria Número 15.2021 de fecha veintinueve de abril de dos mil veintiuno, la Junta de Delegados de esta Dirección emitió el Acuerdo: 15.21.9., en el que se autorizó la cancelación del registro sanitario de los insumos señalados en el preámbulo de la presente resolución.

III. Por tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 18 y 86 parte final de la Constitución de la República y artículo 6 letra e), 35 letra k) de la Ley de Medicamentos y artículo 42 del Decreto Legislativo 417 relativo a los Derechos por Servicios y Licencias para los Establecimientos de Salud aplicables en la Dirección Nacional de Medicamentos, esta Unidad **RESUELVE:**

- a) *Téngase* por cancelado en legal forma los insumos médicos relacionados en el romano I de la presente resolución.
- b) *Infórmese* lo pertinente a la unidad correspondiente.
- c) *Archívese* el presente expediente.
- d) *Notifíquese.*-

*****"ILEGIBLE*****PRONUNCIADO POR EL JEFE DE LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS QUE LO
SUSCRIBE*****
*****"RUBRICADAS*****